# **RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RESPECTO LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION DE PERITOS.**

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala en la fracción XXVI de su artículo 15 que para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al IFT el “… acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, y en el artículo 289 se señala que “el Instituto estará facultado para acreditar Peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación”.

Derivado de lo anterior, el lunes 20 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (en lo sucesivo, los Lineamientos).

Entre las funciones de los peritos están las que se señalan en el considerando tercero de los Lineamientos, es decir, “apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación, así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones técnicas y administrativas emitidas por el Instituto, de acuerdo a las necesidades actuales de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión”.

El IFT indica que se requieren mecanismos de acreditación de peritos, y en el considerando cuarto se establece que “…En el actual marco normativo en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, los peritos realizan una labor relevante en el proceso de homologación, por lo que se hace necesario que el Instituto mediante la acreditación de los mismos, dé certeza jurídica y transparencia a los involucrados en el referido proceso”.

Así mismo, se habla del entorno tecnológico y de la necesidad de un proceso de acreditación en el mismo considerando cuarto: ”Dada la alta especialización, complejidad técnica y rápida evolución tecnológica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, se requiere establecer lineamientos donde se indiquen los mecanismos idóneos para la evaluación del desempeño de la competencia de especialistas en dichas materias. Lo anterior, a efectos de que sean reconocidos como peritos acreditados para que apoyen en los procedimientos de homologación de productos de telecomunicaciones y radiodifusión establecidos por el Instituto; así como, en su caso, dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las disposiciones técnicas y administrativas emitidas por el Instituto, Dado lo anterior, es relevante contar con un instrumento normativo que permita establecer los requisitos, plazos y procedimientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”.

Cabe señalar que, no obstante lo anterior, en los Lineamientos se omite hablar de los mecanismos idóneos para la evaluación del desempeño de la competencia de especialistas en estas materias.

En los Lineamientos se menciona que entre los beneficios que se esperarían de ellos están:

1. Proveer certeza jurídica respecto a los requisitos, procedimientos y plazos para obtener la acreditación como perito en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.
2. Asegurar altos niveles de competencia técnica en los peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión acreditados por el Instituto.

En su artículo 21 los Lineamientos pretenden describir las condiciones para que un perito merezca ser acreditado como Perito Honoris Causa:

Art 21: “El Solicitante que acredite su excelencia profesional laboral en una institución internacional o en actividades internacionales relevantes en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, demostrable con las constancias laborales o de actividad internacional correspondiente, lo cual será valorado por el Instituto, y que cuente con un registro activo de por lo menos 25 años como perito, demostrable con sus constancias de registro en algún Colegio de Ingenieros en Telecomunicaciones y Radiodifusión durante dicho periodo, será acreedor a la *Acreditación Honoris Causa* de Perito Acreditado en materia de telecomunicaciones y radiodifusión otorgada por el Instituto en reconocimiento a su trayectoria

Sin embargo, este artículo de los Lineamientos es poco claro y ambiguo, debido a que:

1. No se establece el objetivo de contar con “Peritos Honoris Causa”.
2. No se define lo que debe entenderse por “excelencia profesional laboral en una institución internacional o en actividades internacionales relevantes”.
3. No se definen las características que se espera que tenga una “institución internacional”; sin esta definición deberían caer en esta categoría las universidad y los institutos de investigación en el extranjero, así como las empresas y organizaciones con oficinas tanto en México como en el extranjero, y también las empresas que hacen en México trabajo de consultoría para organizaciones establecidas en el extranjero.
4. No se establece ni cuándo, ni bajo qué circunstancias ni a juicio de quien es “relevante” una actividad para pertenecer a las “actividades internacionales relevantes”.
5. Al haber ambigüedad acerca de lo que significan estos conceptos tampoco está clara la forma en que se medirán.

Finalmente cabe señalar también que el hecho de exigir “experiencia internacional” para esta acreditación de Peritos es muy cuestionable, ya que la labor del IFT y de los peritos acreditados por el IFT será fundamentalmente en México

En lo que se refiere a la evaluación de las solicitudes de acreditación, en la Fracción IV art 3º de los Lineamientos se habla del Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se dice que es un “Órgano colegiado cuyo objetivo es apoyar al Instituto Federal de Telecomunicaciones en el proceso de Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”. Entre sus funciones señaladas en el art 7 está

“Realizar la valoración de las solicitudes, la información y la documentación presentadas por los Solicitantes para la obtención de la Acreditación de Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como para la revalidación y, en su caso, para la ampliación de especialidad, y con base en ello, emitir al Instituto una recomendación razonada respecto a la idoneidad de cada Solicitante;”

EL comité está formado por especialistas que deben emitir una recomendación “razonada” acerca de los candidatos. Sin embargo, en el Art 14 se le quita la transparencia al proceso de acreditación, debido a que el IFT se reserva la última palabra para cada uno de los aspirantes, ya que la recomendación de los especialistas miembros del Comité es “no vinculante” para el IFT. Es evidente que esto pone en duda la credibilidad del proceso de acreditación.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes restan la certeza jurídica que se pretendía dar a los involucrados y pone en duda la transparencia que se quería dar al proceso de acreditación. Por tanto, este Consejo Consultivo, con todo respeto, emite las siguientes

## RECOMENDACIONES

1. Explicar la razón para tener Peritos (sin ningún adjetivo calificativo) y Peritos Honoris Causa.
2. En caso de persistir esta clasificación, con la finalidad de dar certeza jurídica a los aspirantes a ser acreditados como peritos Honoris Causa, de hacer transparente el proceso de evaluación de los candidatos y de eliminar la aparente discrecionalidad en el proceso de acreditación, se recomienda:
3. Revisar la procedencia de pedir experiencia internacional.
4. En caso de persistir este requisito, definir claramente lo que debe entenderse por “excelencia profesional laboral en una institución internacional o en actividades internacionales relevantes”, por una “institución internacional” y por “actividad relevante”.
5. Definir métricas que permitan evaluar de forma transparente cuando un aspirante cumple y cuando no cumple con este requisito.
6. Revisar la procedencia de tener un “Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión”, si su participación es únicamente para emitir una opinión no vinculante sobre los aspirantes, misma que el IFT, en la mayoría de los casos, no toma en cuenta al emitir su propio dictamen, a pesar de que los miembros de este Comité son los verdaderos expertos en la materia.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**

**Presidente**

**Lic. Juan José Crispín Borbolla**

**Secretario del Consejo**

La presente Recomendación fue aprobada por el III Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones por unanimidad de votos de los Consejeros: Patricia Arriaga Jordán, Rodolfo De la Rosa Rábago, Ernesto M. Flores-Roux, Gerardo Francisco González Abarca, Santiago Gutiérrez Fernández, Erik Huesca Morales, Salma Leticia Jalife Villalón, Federico Kuhlmann Rodríguez, Elisa V. Mariscal Medina, Luis Miguel Martínez Cervantes, Alejandro Ulises Mendoza Pérez, Jorge Fernando Negrete Pacheco, José Luis Peralta Higuera, Paola Ricaurte Quijano y Gabriel Sosa Plata, en términos del artículo 17 último párrafo, de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo, mediante Acuerdo CC/IFT/VotaciónElectrónica/2 de 19 de octubre de 2017.